



DECRETO No.550

"Por medio del cual se provee provisionalmente una vacante temporal en el empleo Docente de Aula generada por una licencia de maternidad de su titular"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por decreto 185 del 18 de mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que mediante Resolución No. 4484 del 26 de octubre de 2021 se legalizó una incapacidad por licencia de maternidad a el(la) docente provisional vacante definitiva LINES ESTHER MADERA TABORDA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 33226550 y se declaró una vacante temporal en el empleo DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DE PUERTO RICO en el Municipio de TIQUISIO – BOLIVAR desde el 30 de septiembre de 2021 hasta el 02 de febrero de 2022.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Bolívar certifica que no existe personal idóneo suficiente para encargar y no existe listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área e institución, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **ALDAIR JESUS MEDINA TARRIBA** identificado(a) con C.C. 1.002.296.749.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que cumple con los requisitos con los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación y experiencia para el empleo DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA establecidos en la Resolución 09317 de 2016 subrogada por la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019 "por la cual se adoptó Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente", y las demás normas que la modifiquen o adicionen.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL en el empleo DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA - ÁREA PRIMARIA, a el(la) Señor(a) **ALDAIR JESUS MEDINA TARRIBA** identificado(a) con C.C. 1.002.296.749, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el **02 de febrero de 2022**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA DE PUERTO RICO** en el Municipio de **TIQUISIO – BOLIVAR**, en reemplazo del titular LINES ESTHER MADERA TABORDA mientras dure la situación administrativa relacionada con la Resolución No. 4484 del 26 de octubre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de



DECRETO No

550

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se provee provisionalmente una vacante temporal en el empleo Docente de Aula generada por una licencia de maternidad de su titular"

nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

ARTICULO TERCERO. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

ARTICULO CUARTO. Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de nómina y novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO. Comunicar el presente acto administrativo a los siguientes correos electrónicos: lauryvane21@hotmail.com

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vo.Bo: Jairo Andrés Beleño Bellio - Director de Planta y Establecimientos Educativos

Vo.Bo: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo: Lina Castro García - Contratista Función Pública